

RESOLUCION NUMERO 04-2003

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que actualmente se encuentra en muy malas condiciones de transitabilidad los tramos carreteros que unen las poblaciones "Paquix – San Juan Ixcoy – Soloma – Santa Eulalia – San Mateo Ixtatán – Santa Cruz Barillas – Nentón – Gracias a Dios, Paqix – Todos Santos Cuchumatán" debido a que la empresa contratada para su ejecución abandonó las obras y se requieren acciones urgentes del Gobierno para la recuperación y habilitación de dichas vías.

CONSIDERANDO:

Que es necesario resolver esa situación de necesidad y urgencia nacional, toda vez que afecta a cientos de miles de guatemaltecos que se ven imposibilitados en desarrollar con normalidad sus actividades diarias por dificultades en su locomoción.

CONSIDERANDO:

Que el proyecto se ejecuta con fondos del Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE- que deben ser invertidos en beneficio de la población.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 108 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, y con fundamento en el artículo 46 del Decreto Número 75-2002 del Congreso de la República.

RESUELVE:

PRIMERO: Facultar al Organismo Ejecutivo para que con sujeción a lo prescrito en el Contrato de Préstamo Número 1427 suscrito con el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, pueda declarar necesario para resolver una situación de interés nacional de beneficio social, la realización de las obras de los trabajos carreteros que unen las poblaciones de "Paquix – San Juan Ixcoy – Soloma – Santa Eulalia – San Mateo Ixtatán – Santa Cruz Barillas – Nentón – Gracias a Dios, Paqix – Todos Santos Cuchumatán", de conformidad con las normas contenidas en el Contrato de Préstamo relacionado.

SEGUNDO: En el Acuerdo de mérito debe estipularse que corresponderá a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar las actuaciones que se deriven de las negociaciones que se efectúen al amparo de esta Resolución.

2 DE DOS
RESOLUCION NUMERO 04-2003 DEL CONGRESO

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia inmediatamente y deberá notificarse al Organismo Ejecutivo para su conocimiento y efectos legales pertinentes.

EMITIDA EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIA VEINTITRES DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ RUBIO
PRESIDENTE EN FUNCIONES

HAROLDO ERIC QUEJ CHEN
SECRETARIO

LUIS FERNANDO PEREZ MARTINEZ
SECRETARIO